



---

## La comprobación de la compraventa de inmuebles en el cálculo del Impuesto sobre Trasmisiones Patrimoniales

La base imponible del impuesto, según el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, por el que se aprueba el Texto Refundido del ITP-AJD está constituida por el **valor real** del bien transmitido, pudiendo la Administración comprobar el valor declarado, circunstancia que ha sido, y sigue siendo, fuente de numerosos conflictos, pues nada obliga a que el precio o valor consignado en el documento público o privado coincida con ese valor real. Por otro lado, es evidente que el término ``valor real`` es una magnitud indeterminada, sin que precepto alguno nos determine qué debe entenderse por valor real o especifique los parámetros que deben tenerse en cuenta para determinarlo.

**La comprobación de valores** La comprobación de valores o facultad de la Administración Tributaria de comprobar el valor de las rentas, productos, bienes y demás elementos del hecho imponible, es una medida que, en principio, puede aplicarse a todos los tributos, de acuerdo con lo dispuesto y el procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley General Tributaria; ahora bien, esta figura cobra especial importancia en el ITP y AJD, teniendo en cuenta que en este impuesto la base imponible no es una magnitud previa ...